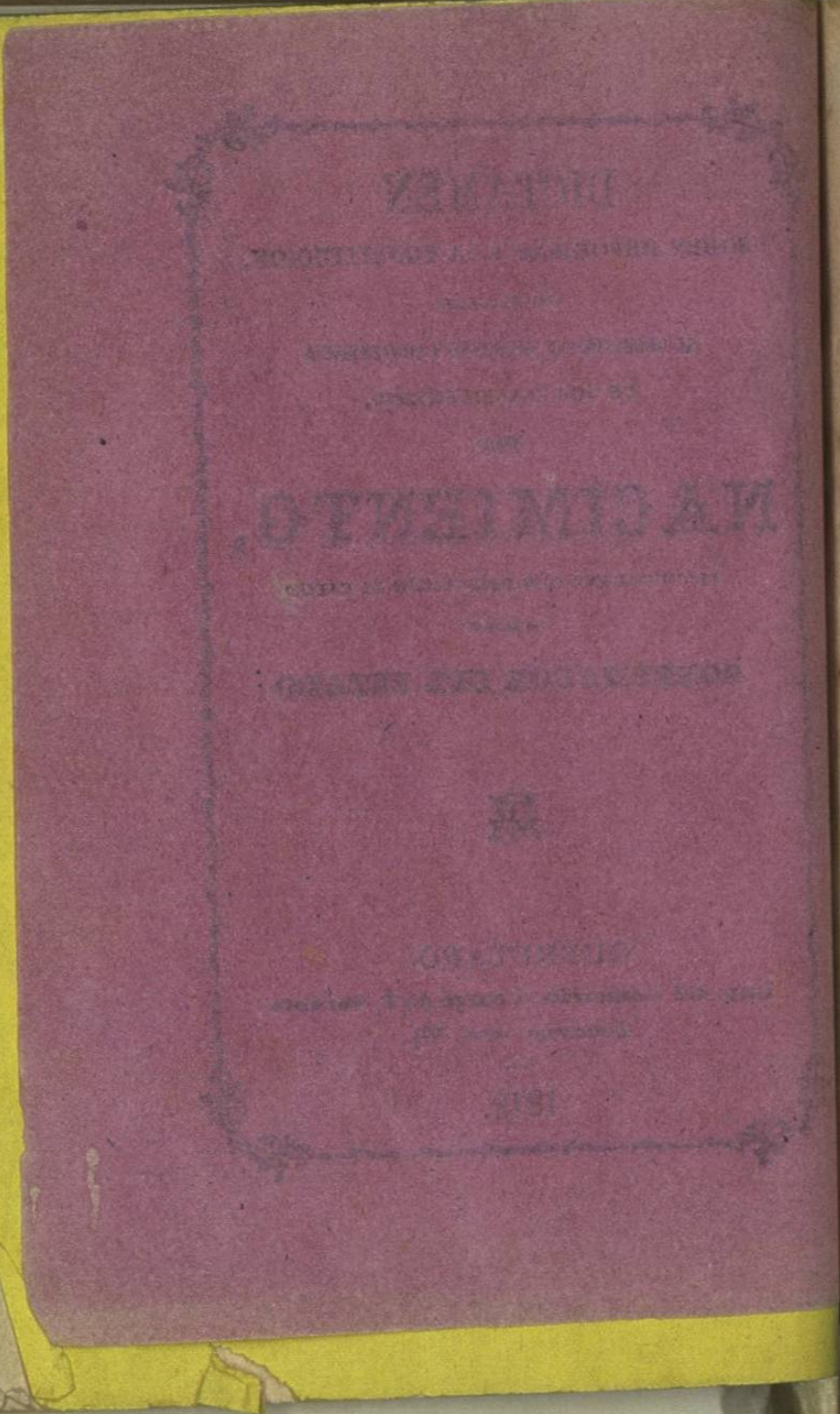


11
437



DICTAMEN

SOBRE REFORMAS A LA CONSTITUCION,

EN EL CUAL

Se demuestra la necesidad y conveniencia de
que sea queretano, por

NACIMIENTO,

EL CIUDADANO QUE DESEMPEÑE EL CARGO

DE

GOBERNADOR DEL ESTADO.



QUERETARO:

IMR. DEL COMERCIO, A CARGO DE T. SARABIA.
Locutorios número 10½

1879.

437



FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

H. SEÑOR:

La Comisión que suscribe, nombrada especialmente por V. H. para dar su dictámen sobre las Reformas á la Constitución, presentadas por el Ciudadano Gobernador del Estado, cumple hoy con su encargo, emitiendo lealmente el juicio que sobre aquellas ha formado.

La Comisión se complace desde luego en manifestar que esas Reformas encierran en sí un gérmen de paz, economía, prosperidad y buena administración de Justicia para el Estado, envolviendo á la vez un pensamiento que puesto en práctica, si posible fuera, en todos los Estados de la República, haría que el sistema federal llegase á su perfección completa, y dejara de ser un mito, ó poco menos.

Pasaremos, pues, á examinar las más notables de las Reformas, aunque ligeramente, por ser de utilidad notoria. En cambio nos detendremos un poco, en la que encierra el muy notable pensamiento que acabamos de indicar, y sobre cuya utilidad llamamos ya la benévola atención de la H. Cámara.

Empero ante todo debemos hacer una advertencia. Aunque á primera vista parecen ser muchos los artículos reformados, no lo son en realidad, puesto que se han tomado 44 artículos y 82 fracciones de las Reformas de 1873, hoy vigentes. Hay sin embargo

necesidad de llamar sobre ellos la atención, á fin de intercalarlos en la Constitución, y formar de esta suerte un solo Código.

Muchos tambien parecen ser los artículos suprimidos; mas esto es consecuencia forzosa de su mismo texto, porque al derogar el artículo 73, por ejemplo, que habla del Vice-Gobernador, ha sido preciso derogar igualmente los artículos 74, 77, 92, 93 y demas correlativos, así como reformar diez artículos mas, en que se habla del mismo funcionario.

Hé aquí que por la supresion de un solo cargo, ha sido necesario tocar catorce artículos.

Hecha esta advertencia, la primera Reforma notable que encontramos, es la que contiene el artículo 5º de la Iniciativa; artículo intercalado, elevando á precepto Constitucional la *Enseñanza Obligatoria*.

Demstrar la utilidad de esta Reforma sería agraviar la ilustracion de los Ciudadanos Diputados que componen la H. Cámara; pues bien sabido es que el porvenir de un pueblo depende de la instruccion y educacion de la juventud.

Otra de las Reformas digna de considerarse es la del artículo 12, que reduce á nueve el número de Diputados que ha sido hasta hoy de trece.

Muy conveniente es esta reduccion, puesto que otros Estados con mas habitantes y riqueza, tienen menor número de Diputados que el nuestro, sin que por esto dejen de estar perfectamente gobernados.

El de Michoacan, por ejemplo, tiene nueve Diputados, para una poblacion de 600,000 habitantes.—Querétaro tiene trece, y no llega á 200,000.

Consecuencia proporcional: si Michoacan tiene nueve Diputados, Querétaro apenas podría tener tres.

Por otra parte, mientras nuestro Estado nombra un Diputado por cada 15,000 habitantes, los Estados de Hidalgo y Sinaloa le nombran por cada 25,000

México por cada 46,000.

Veraeruz y Guanajuato por cada 50,000.

Jalisco por cada 80,000.

No es, pues, justo tener ese lujo de trece Diputados, atendidas nuestra poblacion muy corta y nuestra gran pobreza.

Estas razones parecen concluyentes, y lo serán mas si se piensa que de aquella reduccion resultará una economía muy necesaria para nuestro escasísimo tesoro.

Por esta causa la Comision ha visto y aceptado con gusto la economía ó rebaja de la 5ª parte que la Iniciativa propone, sobre las dietas de los Ciudadanos Diputados.

Reforma es tambien muy importante la que se ha hecho al artículo 45 de la Constitución, expresada en el 15 de la Iniciativa.—Esa Reforma exige para ser Diputado, entre otros requisitos, los de «ser ciudadano queretano, y tener una residencia no interrumpida en el Estado, de cuatro años cuando menos, al tiempo de la eleccion.»

El requisito de vecindad, Señor, para los Diputados á las Legislaturas es *del todo indispensable*. Así lo declararon en el Congreso Constituyente de 857, los ilustrados é intachables demócratas Castillo Velasco, Francisco Zarco, Ignacio Ramirez, Guillermo Prieto, etc., etc., en la parte expositiva de una proposicion suscrita por dichos Ciudadanos, pidiendo la supresion del requisito de vecindad, en el artículo 60 de la Carta Federal, para ser Diputado al Congreso de la Union. (*)

Mas exigentes son todavía las Constituciones de la Union Americana.—El Estado de la Carolina del Sur, por ejemplo, para ser Diputado, exige una residencia de cinco años, y una renta anual de 250 pesos.—El de Kentucky pide seis años cuando menos.

(*) Historia del Congreso Constituyente de 1856 y 1857, por Francisco Zarco, tomo 2.º páginas 828 y siguientes. Sesion del día 27 de Enero de 1857.

Las Repúblicas de la América del Sur no son menos exigentes. —En Venezuela para ser Diputado se necesita ser *propietario*, y tener una residencia de cinco años. En Colombia los mismos cinco años, y poseer 4,000 pesos.

Quieren además las Constituciones citadas que los elegidos sean de entre los Ciudadanos más sensatos, ilustrados, prudentes, de experiencia y virtud reconocidas.....

Semejantes hechos prácticos dispensan á la Comisión, para apoyar el artículo, de entrar en otra clase de demostraciones, acaso redundantes ó importunas.....

—La Comisión, Señor, llega al artículo 35 de la Iniciativa, artículo que es de la mayor importancia para la prosperidad, bienestar y paz de nuestro Estado.

En ese artículo se previene que el Gobernador que ha de elegirse, debe ser QUERETANO por NACIMIENTO, con cuatro años de residencia en el Estado, no interrumpida.

Tristeza causa en verdad recorrer la historia de Querétaro en los últimos 22 años. Durante ellos hemos tenido veinticinco Gobernadores, incluso cuatro Prefectos Políticos en tiempo del imperio, y de aquellos ¡¡UNO solo ha sido hijo de Querétaro!!!

Y ese UNO llegó al poder con intervención de la casualidad, puesto que ese poder por lo pronto se debió á la muerte repentina del C. Gobernador Zenea, de quien era Secretario de Gobierno aquel UNO compatriota nuestro.....

Querétaro entero lo ha visto hace cuatro años. Cuando el sufragio público elevó á aquel Ciudadano, ya la casualidad lo tenía colocado en el poder.....

Sin esa circunstancia; sin la intervención de la muerte, el infeliz Querétaro se queda sin la excepción de la regla en los veinte años.....!

Por lo mismo, Señor, sin meternos á hacer inculpaciones ni comparaciones odiosas, si nos será lícito lamentar el ver á nuestro

Estado, regido siempre por individuos no nacidos en él, mientras que nunca, ni un solo hijo de Querétaro, ha ido á gobernar el Estado ageno.....!

Aquella influencia extraña y prolongada, por más que haya sido recta la interción de los gobernantes no nacidos en Querétaro, si no le ha traído grandes males al Estado, lo que no quiere la Comisión meterse á examinar, en cambio lo ha privado de inmensos beneficios.

Por esto la Comisión que dictamina vá á demostrar la conveniencia del artículo citado, en el cual se manda que siempre el Gobernador sea, POR NACIMIENTO, queretano.....

No ha faltado ya, Señor, más de un cerebro apasionado, del cual haya salido la idea de hacer del mundo entero una sola República Universal-federativa.

Quien piense ha habido ya que si no es posible secar los mares que dividen las naciones, al menos sí deben nuestras propias manos arrasar las montañas, cuando se interponen como odiosos límites para separar á una nación de la otra.....

Más todavía. Ha habido quien piense hacer, desde la Patagonia á la Groenlandia, y desde la Hotentocia á la Siberia, un solo y único distrito electoral.....!

Y esto porque siendo todos los hombres hijos de un Adán, todos en verdad somos hermanos; y las palabras *extrangero* y *forastero*, deben desaparecer de todo diccionario, si curarse del idioma en que esté escrito.

Tan extensa *fraternidad política*, á quien se intenta dar la preciosa extensión de la *evangélica*, la encontramos muy bella y muy sencilla, al verla escrita ó platicada; pero muy dificultosa é imposible para trasplantarla en el terreno de la práctica.

Creemos, en efecto, que si el hombre tiene necesidad de vivir en sociedad, y el deber de mirar un *hermano* en cualquier hombre, tiene también en cambio una necesidad de *independencia* y un

deber de *mando*; necesidad y deber que nacen indudablemente en la familia; comienzan á crecer en la Municipalidad; se extienden mas en el Distrito; aumentan en el Estado, y adquieren su completo desarrollo en las naciones.

Creemos, ademas, que así como no es posible derribar los muros que separan á las familias, ni arrebatar el mando á los gefes naturales de ellas, del mismo modo creemos que tampoco pueden ser borrados los linderos que dividen los Distritos, los Estados, las Naciones; ni arrebatar el mando ó el gobierno á los gefes naturales de ellos.

Si esto no es así; si basta solo ser hijo de Adán para gobernar en cualquiera parte; si no existen ese derecho y natural independencia, que comenzando en las familias termina en las naciones; desde luego, Señor, nuestra independencia fué un ultraje para España; desde luego tambien la República entera debe declararse reo del mas inicuo *fratricidio* é injusto regicidio, por la ejecucion sangrienta que mandó hacer en nuestro cerro de las Campanas.

Por eso creemos que esa independencia de la *nacion* y la *familia*, reconocida como natural y justa por todos los derechos y los hombres todos, debe ser tambien reconocida y acatada, respecto de los Estados entre sí, y de la Federacion para con ellos.

De otra suerte no puede concebirse la verdadera *libertad, soberanía é independencia* con que se engalanan los Estados, como no se concebirian tampoco esas calidades en la *nacion* y en la *familia*, si el turco pudiera gobernar en México, y los individuos de la Comision que dictamina en las casas de los ciudadanos diputados que componen la H. Cámara.

Y sin embargo, reconocidas como lo están, la independencia de la *nacion* y la *familia*; la de los Estados no quiere ser reconocida por algunos políticos parciales, ávidos de dinero, de honores y de *mando*.

Por eso cuando de semejante libertad se trata, vienen luego los

epítetos de *anti-liberal, provincialista, exclusivista, egoista, retrógrados*, aplicados con tanta razon y acierto, como lo serian los de *casista y familista*, lanzados sobre aquel que no quisiera viniere de la calle algun vecino filantrópico, á gobernar su casa y su familia.

Epítetos manejados por algunos para gobernar ó explotar la casa ajena, así como se maneja el nombre de la *plata mercantía* para explotar su libre exportacion.

La Comision cree por el contrario que el requisito de *NACIMIENTO* en el que ha de gobernarnos, ademas de ser un derecho natural y justo, segun se ha demostrado, es tambien precisamente un requisito que *sublima y perfecciona* al sistema democrático federal.

Esto que por lo pronto parece una paradoja, es sin embargo una verdad palmaria.

Ese requisito de *NACIMIENTO*, admitido para la nacion y la familia, es indispensable para los Estados en el sistema federal, si se quiere que estos sean realmente independientes.

Querétaro por muchos años no lo ha sido. Querétaro por largos años ha sido un *territorio* de la Federacion. Sus Gobernadores, salvo algunas excepciones, por lo comun le han sido impuestos. La mayor parte de sus representantes en el Congreso de la Union, han sido el resultado muchas veces, no del sufragio libre, sino de recomendaciones, empeños é intrigas oficiales.

La Comision que dirige su voz á ciudadanos leales y á honrados caballeros, digan estos, aplicando la mano sobre el pecho, si hay exageracion en las palabras pronunciadas.

Igual origen, casi en general, han tenido los Diputados de las Legislaturas queretanas. Entre ellos hubo algunos que conocieron á Querétaro al sentarse en las curules. Entre ellos hubo algunos á quienes conoció el pueblo queretano, ¡de nombre solo! al ver ese nombre estampado en las listas oficiales, mandadas imprimir de orden suprema.